



## **DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DEL PLAN DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO**

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2011, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

El Servicio de la Red Natural de Aragón y Desarrollo Sostenible de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente, remitió con fecha 11 de mayo de 2011 a la Secretaría del Consejo, para la emisión de las sugerencias y observaciones que se consideren pertinentes, la documentación relativa al Plan de Protección del Paisaje Protegido de los Pinares del Rodeno.

La legislación específica que regula el uso y protección de los espacios naturales protegidos establece un marco jurídico para la protección del medio natural, siendo éste una herramienta fundamental para la gestión del espacio, cuyo fin último no es otro que la conservación del rico patrimonio natural de Aragón. En este marco, el presente documento da cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, que establece que la herramienta para la gestión de los Paisajes Protegidos son los Planes de Protección, y a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, donde se recoge que las Comunidades Autónomas deberán fijar las medidas de conservación necesarias, entre ellas la elaboración de planes e instrumentos de gestión de los lugares declarados Red Natura 2000.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestres del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el día 31 de mayo de 2011, y tras considerar que el Consejo debe informar con carácter preceptivo el mismo, se acuerda:

### **Emitir el siguiente Dictamen sobre el borrador del Plan de Protección del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno**

Desde el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, se valora positivamente el presente documento, entendiéndose que las actuaciones y objetivos propuestos contribuirán positivamente a la protección y gestión de este paisaje protegido. A este respecto, se insta al Departamento de Medio Ambiente a continuar y agilizar en lo posible la tramitación de los documentos y planes de gestión del resto de los espacios naturales protegidos declarados en esta Comunidad Autónoma.

Cabe señalar que la metodología de elaboración es adecuada y se ajusta al marco legal establecido, recogiendo un diagnóstico de las exigencias normativas, una descripción



somera del estado de conservación y características del espacio, y una identificación de los problemas.

A partir de los datos del diagnóstico de la situación de partida se establecen en el documento los objetivos generales y específicos y las medidas de gestión propuestas para cada objetivo. No obstante, de cara a facilitar la lectura del documento, sería recomendable incluir un resumen de las medidas de gestión.

No se especifica en el documento, de forma similar a lo que se ha planteado con los instrumentos de gestión de otros espacios naturales protegidos, si el presente Plan tendrá validez como plan de gestión del LIC ES2420039 “Rodeno de Albarracín” y, al menos parcialmente, para los LIC ES2420136 “Sabinares de Saldón y Valdecuenca” y ES2420135 “Cuenca del Ebrón” de superficie mayor que el Paisaje Protegido, por lo que sólo podría constituir este documento una parte del plan de gestión, debiéndose completar las medidas en las partes no coincidentes.

En cualquier caso, el presente Plan de Protección debe asumir e incorporar las directrices de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, estableciéndose las medidas específicas necesarias para la gestión de los hábitats de interés comunitario presentes en el espacio natural, como parte del programa de conservación y seguimiento ecológico.

A este respecto, cabe recomendar que se integren en esta fase las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino que recogen los requerimientos de la citada Directiva. En este documento de directrices y recomendaciones, se señala entre los principios generales lo siguiente: *“tendrá el carácter de instrumento de gestión de la Red Natura 2000 cualquiera que se haya elaborado siguiendo estas Directrices de Conservación de la Red Natura 2000. Aquellos instrumentos preexistentes cuyo ámbito de aplicación coincida con espacios Red Natura 2000, y entre cuyos objetivos principales se encuentre la conservación de la biodiversidad, requerirán, en su caso, su adaptación a lo establecido en estas Directrices”*.

### **Respecto al apartado I. Disposiciones Generales**

El apartado I.1 deberá incluir expresamente el Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno como área integrante del Parque Cultural de Albarracín y su declaración mediante el Decreto 107/2001 del Gobierno de Aragón.

El apartado I.2, Marco legislativo y ámbito de aplicación, deberá incluir la legislación de Patrimonio Cultural. En concreto, la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y los decretos de creación del Parque Cultural de Albarracín y de declaración como Bien de Interés Cultural de los enclaves rupestres incluidos en el espacio natural.



## **Respecto al apartado II. Metodología de elaboración**

Se echa en falta el uso de una metodología basada en la delimitación de unidades de paisaje integrado, que aporten una visión ecogeográfica del paisaje protegido, y generen unidades ambientales homogéneas sobre las que se puedan aplicar las medidas de gestión específicas. Esta visión integradora permitiría establecer sinergias entre los diferentes elementos que conforman el paisaje, de carácter físico y socioeconómico, y establecer una visión de conjunto del funcionamiento del espacio.

## **Sobre el apartado III Diagnóstico de la situación de partida**

Se echa en falta en este apartado de diagnóstico de la situación de partida, la inclusión de las actuaciones realizadas hasta el momento desde la declaración del Paisaje Protegido, y su grado de ejecución y efectividad.

Se realiza una descripción de las unidades paisajísticas integradas, resultado del análisis ecosistémico de los diferentes elementos del medio, pero después estas unidades ambientales no se reflejan en los objetivos, directrices o actuaciones concretas. Además, este apartado, bastante extenso, corresponde más bien a la fase de descripción del espacio y concretamente ha sido extraído del documento que se realizó como memoria justificativa para la ampliación del espacio.

También se debería añadir una referencia en el apartado de caracterización socioeconómica, a los Planes de Desarrollo Rural Sostenible en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo rural sostenible del medio rural, y en particular al Plan Comarcal de la Comunidad de Albaracín, en cuya Memoria Ambiental, ya aprobada por el órgano ambiental competente, se articulan las acciones en torno a los cuatro ejes estratégicos especificados en la Ley 45/2007, entre ellos, el relativo al Medio Ambiente, como marco de nuevos mecanismos de financiación para algunas medidas de conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales.

Por otro lado, considerando que las actuales medidas agroambientales son uno de los soportes de la agricultura y ganadería en la zona, y en previsión de que las políticas de este tipo de ayudas puedan modificarse en un futuro próximo, se aconseja valorar otras posibles vías de financiación alternativa (como las vinculadas a Red Natura 2000) que, llegado el caso, puedan sustituir a las actuales ayudas y posibiliten un desarrollo agropecuario compatible con la conservación.

## **Respecto al punto IV Identificación de Problemas**

En el documento remitido para informe se señala entre los problemas identificados, algunas dificultades de comunicación entre las diferentes administraciones con competencias concurrentes en este espacio, y entre diferentes unidades del Departamento de Medio Ambiente, por lo que desde este Consejo se insta a mejorar esta coordinación administrativa e institucional.

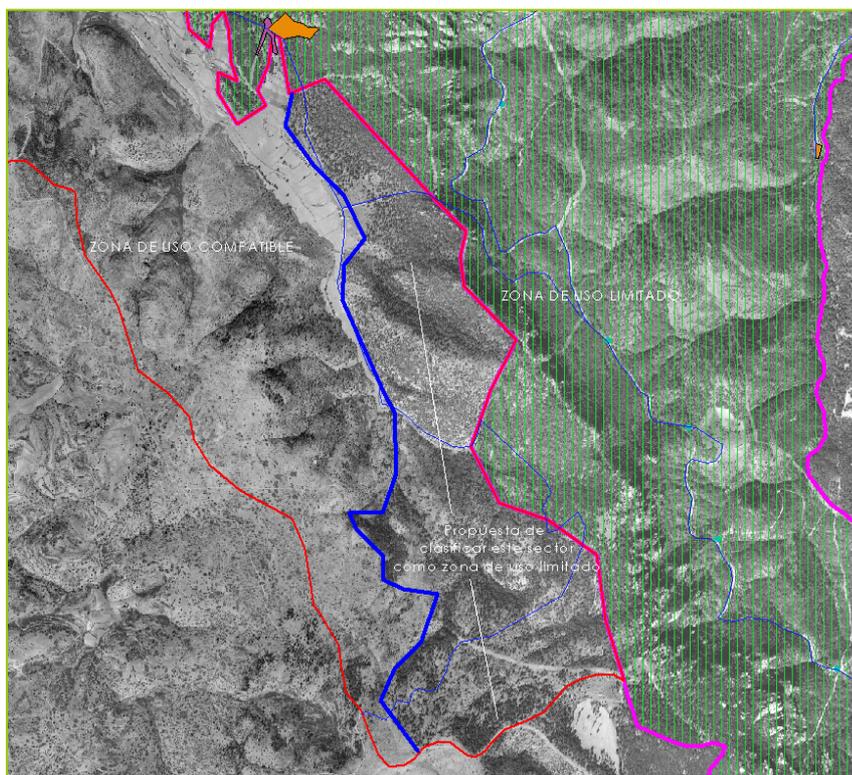
A este respecto, el documento propone en la actuación I.2A2 la realización de una reunión anual entre el equipo de espacios naturales protegidos, el equipo de biodiversidad del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel y agentes externos. Sin embargo, esta medida podría completarse con la elaboración y puesta en marcha de un procedimiento específico en materia de conservación para la ejecución de las actuaciones. Igualmente, debería contarse para estas reuniones con el equipo de gestión de montes considerando la importante componente forestal de este espacio.

Para una mejor comprensión de los problemas, cabría sugerir que éstos se integren en los diferentes apartados del diagnóstico, de forma que sean rápidamente identificables y no en el capítulo IV de forma individual y sin relacionar con el diagnóstico.

### **Respecto al apartado V. Zonificación**

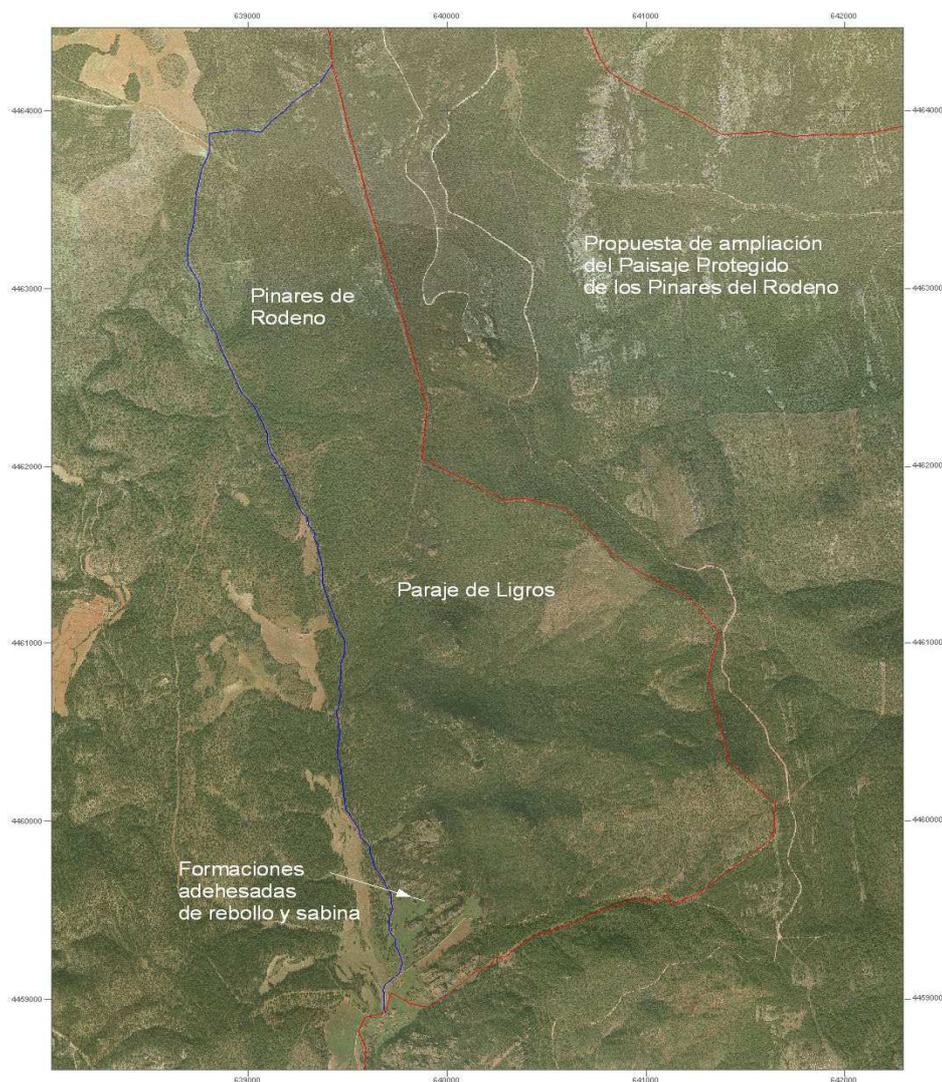
Cabría solicitar un mapa a una escala de mayor detalle que permita diferenciar correctamente las diferentes zonas. De igual forma, la presentación del mapa debería utilizar tramas que permitan diferenciar claramente los sectores, ya que se presenta en líneas superpuestas no pudiéndose diferenciar con claridad dónde empiezan unos sectores y dónde acaban otros.

Respecto a los límites señalados cabe apuntar que en algunos casos no se justifica la separación entre las zonas de uso compatible y limitado, ya que el límite continúa por formaciones boscosas de similar valor o, incluso, parece que se valora menos las zonas de sabinars del sector noroccidental o zonas de bosques de quercíneas que las zonas de pinar de pino rodeno, cuestión claramente discutible. Se puede entender que las zonas más deforestadas o con zonas de cultivos tengan un moderado uso, sin embargo los pinares, rebollares y sabinars de sabina albar pueden no tolerar o requerir un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público.



Por otro lado, una de las actuaciones que se proponen para el objetivo específico I.2 Garantizar el funcionamiento ecológico natural del Paisaje Protegido, consiste en estudiar la posibilidad de realizar una nueva ampliación de este espacio natural protegido que integre todo el territorio de características y valores similares a los que motivaron la creación del Paisaje Protegido. La propuesta se refiere al sector de la masía de Ligros y del Rodeno de Tormón. A este respecto, no parece el presente Plan de Protección el lugar adecuado para proponer una ampliación de la superficie. Esta cuestión, que ya fue solicitada por el CPNA y desestimada en su momento, requiere de una propuesta diferenciada y un trámite jurídico y administrativo nuevo, debiendo considerarse como un asunto externo a este Plan.

Se recuerda no obstante, la propuesta de ampliación que a este respecto elaboró este Consejo, aprobada en el Pleno celebrado el día 21 de diciembre de 2006:





## Sobre el apartado VI. Programas de acción

**Consideraciones genéricas.** Se deberán separar al menos tres programas de acción diferenciados - el programa de conservación, el programa de uso público y el programa de desarrollo socioeconómico -, y articular claramente los objetivos y actuaciones en este marco.

Algunas de las directrices y actuaciones parecen estar en el apartado equivocado, por ejemplo la directriz I.1D10 relativa a la promoción del patrimonio cultural en el objetivo específico de incrementar el conocimiento de los valores naturales. Esta directriz debería de trasladarse al programa de uso público. Lo mismo sucede con la actuación I.1a4 sobre el estudio del uso turístico y deportivo, de su frecuentación o capacidad de acogida (a no ser que en este caso el objetivo de esta actuación se oriente sólo a la capacidad del medio físico para acoger determinado uso público, como por ejemplo afecciones de la escalada a las especies rupícolas de fauna y flora, frecuentación de determinados caminos, etc.). Parece más clara la actuación siguiente I.1a5 Elaboración de un plan de seguridad del uso público, actuación que se refiere claramente a la seguridad de las personas y nada tiene que ver con la conservación, por lo que se debe trasladar al programa de uso público.

Se considera que el Plan de Protección debería incidir en el peculiar régimen de gestión y protección de los abrigos y lugares con arte rupestre. Aunque no exista un programa propio de conservación de los elementos del patrimonio cultural, cuya competencia recae en la Dirección General de Patrimonio Cultural, sería recomendable que la normativa, directrices y objetivos desarrollados consideren la necesaria protección de los elementos culturales con regulación jurídica específica en el caso de los enclaves con arte rupestre.

Respecto a los programas de uso público y desarrollo socioeconómico, deberían incluirse además de los valores naturales, los elementos del patrimonio cultural, dentro del objetivo general y en el desarrollado de los objetivos específicos, atendiendo a su importancia y consideración como Patrimonio Mundial. Asimismo, aunque se determina la necesaria existencia de canales de comunicación con los organismos que posean algún tipo de interés, tanto la relación con la Dirección General con competencias en patrimonio cultural como con el Parque Cultural de Albaracín debería recogerse expresamente, especialmente en lo concerniente a los programas turísticos y de visitantes.

En definitiva, se recomienda reordenar el documento y organizar los objetivos y actuaciones en los programas señalados.

Consideraciones sobre el **Objetivo general 1. Mantener en un estado de conservación adecuado los ecosistemas, hábitats y especies del Paisaje Protegido.**

Objetivo específico 1.1 Incrementar el conocimiento, en todos los ámbitos de gestión, sobre los valores naturales, su estado y evolución



La directriz I.1D6 relativa al impacto de las actividades humanas y de las especies invasoras debería dividirse en dos directrices separadas y dar lugar a actuaciones concretas.

La actuación I.1A1 no parece correctamente valorada en su presupuesto ya que cada uno de los estudios planteados ya sobrepasa el coste señalado de 6.000 euros. Cada uno de estos apartados debería ser una actuación en sí misma.

La actuación I.1A3 relativa a “montar un Sistema de Información Geográfica” debería expresarse como organizar la información existente para su uso mediante un SIG pero no “elaborar un SIG”.

La actuación I.1A4 debería redactarse como “elaborar un estudio específico del impacto actual y potencial del uso público en los objetivos de conservación” y no como aparece reflejado “Estudio del uso turístico y deportivo, de su frecuentación y capacidad de acogida del territorio”.

La actuación I.1A6 relativa a realizar un mapa de vegetación podría complementarse con la realización de un mapa detallado de hábitats de interés comunitario.

Cabría proponer una actuación nueva relativa al estudio del estado de los hábitats de interés comunitario presentes y elaborar un programa de seguimiento específico de éstos.

Se debería trasladar a este objetivo la actuación I.2A1 Funcionamiento del Plan de Seguimiento Ecológico del Paisaje Protegido, y complementarla como “diseñar, poner en marcha y mantener el Plan de Seguimiento Ecológico del espacio”, ya que tiene más relación con el objetivo de incrementar el conocimiento del funcionamiento ecológico del espacio que garantizar su funcionamiento, el cual dependerá de las medidas que puedan emanar de los resultados de este plan.

#### Objetivo específico 1.2 Garantizar el funcionamiento ecológico natural del Paisaje y establecer las medidas de conservación de sus ecosistemas más vulnerables

Este punto es más bien un objetivo general. Cabría establecer como objetivo específico la mejora del estado de conservación de los sistemas naturales presente en el espacio, con especial referencia a los hábitats de interés comunitario.

Sobre la medida I.2A1 ver lo señalado en el punto anterior.

Sobre la medida I.2A2 ver lo indicado en el punto IV identificación de problemas.

Sobre la medida I.2A3 ver lo referido en el apartado V. Zonificación



Se echan en falta otras posibles actuaciones orientadas a la conservación o mejora de los sistemas naturales como por ejemplo seleccionar rodales para hacer claras o clareos de coníferas a favor de las quercíneas, o realizar trabajos de seguimiento y evaluación de los hábitats de interés comunitario.

Como medida específica cabría valorar el impacto de la ganadería sobre los sectores de sabina albar de la zona occidental del paisaje.

Respecto al punto I.2N9 de la normativa relativa a este objetivo, cabe señalar la falta aparente de criterio y de una adecuada justificación técnica, ya que se indica que si una especie no cinegética, catalogada o no, prolifera hasta el punto de afectar al funcionamiento ecológico del espacio podrán aplicarse medidas de control sobre esa especie. En primer lugar, no se justifica por qué no se puede actuar sobre una especie cinegética, y en segundo lugar no queda claro que la Dirección del Paisaje Protegido pueda actuar sobre una especie catalogada.

*Objetivo subespecífico 1.2.1 Compatibilizar los aprovechamientos ganaderos y agrícolas con la conservación de especies y hábitats*

Este tema no se recoge en el apartado de identificación de problemas por lo que se desconoce la necesidad o no de compatibilizar estos aprovechamientos con la conservación.

En cualquier caso, no se presenta ninguna actuación concreta sobre este particular. Cabría proponer que se valoren varias actuaciones posibles como las siguientes:

- Realización de un estudio de las afecciones positivas y negativas de la ganadería en el espacio.
- Realizar acciones de apoyo a la ganadería extensiva en los Montes de Utilidad Pública.
- Realización de un estudio de las afecciones del pisoteo de la ganadería en la orla de vegetación palustre de la laguna de Bezas.
- Realización de un estudio de las posibilidades de uso y manejo del ganado para la limpieza de montes que incluya convenios o acuerdos con ganaderos locales, existencias de ganado, etc.
- Elaborar para zonas con formaciones vegetales sensibles un calendario ganadero con fechas orientativas de entrada y salida del ganado.

*Objetivo subespecífico 1.2.2 Compatibilizar los aprovechamientos forestales con la conservación de especies y hábitats*



Se propone como actuación la revisión y actualización de los planes de ordenación forestal de los Montes de Utilidad Pública del espacio y su adecuación a los objetivos de conservación, priorizándolos sobre otros objetivos como los de carácter económico.

Respecto a la medida I.2.2A2 Realización de trabajos de silvicultura preventiva, cabría especificar qué trabajos se van a realizar (mejora de la masa, repoblaciones, control de plagas, etc.), en qué montes se priorizan estos trabajos, qué métodos se van a utilizar, si la saca de realizará con tracción animal, qué rodales de limpieza se van a seleccionar para favorecer la regeneración de quercíneas, etc.

Considerando que entre los problemas señalados se indica la insuficiencia de infraestructuras de extinción y prevención de incendios en la zona sur del Paisaje, se deberá establecer una medida específica de actuaciones concretas de carácter forestal orientadas a la creación o mantenimiento de fajas auxiliares y áreas cortafuegos, y otros elementos que favorezcan la extinción de incendios (mantenimiento de pistas, balsas adaptadas a helibalderes, nuevos puntos de observación, etc.).

El Plan de Protección debería incorporar con mayor detalle estas actuaciones y realizar una valoración económica de las mismas.

Añadir una actuación nueva consistente en la elaboración de un **plan de ordenación del aprovechamiento micológico** en conjunto en toda la zona del espacio protegido.

*Objetivo subespecífico 1.2.3 Compatibilizar los aprovechamientos piscícolas, el ejercicio de la caza y el control de especies cinegéticas con la conservación de especies y hábitats*

Cabe señalar que entre los problemas a los que se alude en el apartado IV “Identificación de problemas” del documento relativos a la caza y pesca, se contempla la desaparición o disminución drástica de las aves acuáticas por la caza de acuáticas permitida, o las molestias a la fauna catalogada por ruidos, perros o tránsito por zonas restringidas.

Si en el propio documento de gestión remitido se reconoce que realmente existen problemas en este espacio, la dirección del Paisaje Protegido debe establecer las medidas o actuaciones necesarias para solventarlos, por lo que se echan en falta en el Plan medidas que puedan resolver estos problemas. Para el primer caso, el Plan propone como medida del apartado normativo (que no actuación) para evitar la desaparición o disminución drástica de las aves acuáticas, la prohibición de la caza de especies acuáticas en el espacio, medida que por otra parte deberá justificarse adecuadamente, dado que el documento hace referencia en el momento actual a la caza permitida de acuáticas en este espacio natural. En el segundo caso, no se señala ninguna actuación específica.

*Objetivo subespecífico 1.2.4 Compatibilizar actividades comerciales e industriales con la conservación de especies y hábitats*



Se propone añadir una medida nueva consistente en ejecutar el Plan de restauración al que se alude en la actuación I.2.4A1.

Objetivo específico 1.3 Conservar en condiciones naturales y de calidad el paisaje que ha dado lugar a la creación del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno

Cabe exponer que la actuación I.3<sup>a</sup>1 instalación de envases y contenedores no es una cuestión que mejore directamente el paisaje, sino que es una cuestión de limpieza, mantenimiento o buenas prácticas.

Objetivo específico 1.4 Compatibilizar el uso público con la conservación de especies, hábitats y paisaje.

*Objetivo subespecífico 1.4.1 Minimizar las afecciones que el visitante genera en el paisaje protegido.*

No se propone ninguna actuación.

Considerando que en el punto III Diagnóstico se señala que "no existen estudios de las vías de escalada" (página 31) y que en el punto IV Problemas se afirma "regulación de la escalada en bloque insuficiente para evitar problemas de conservación" (página 37); cabe proponer como actuación la realización de un estudio específico de las afecciones de la escalada sobre las poblaciones rupícolas de fauna y flora.

Se recomienda igualmente establecer acuerdos y contactos con la Federación Aragonesa de Montañismo para acordar la regulación de este uso, así como la inclusión de esta federación deportiva en el Patronato del Paisaje Protegido, considerando la importancia de esta actividad en este espacio natural.

Por ello, se propone añadir en los apartados 141N4 a 141N6, que se establecerán acuerdos con la Federación Aragonesa de Montañismo para regular la escalada en bloque y la delimitación de las zonas escalables a la vista de los estudios que se realicen sobre su impacto en las poblaciones rupícolas de fauna y flora y, en su caso, estudios de impacto socioeconómico. En tanto no se acuerden, se aplicará, salvo disposición en contra, la Orden de 26 de marzo de 2007 por la que se regula la escalada en bloque en los Pinares de Rodeno.

En el apartado de normativa en el punto I.4.1N7, la escalada en bloque queda regulada como un aprovechamiento de los montes de utilidad pública. A este respecto, conviene señalar que la escalada debe regularse como un "uso", no como un "aprovechamiento", por lo que debe modificarse este término.

Por otro lado, en la propuesta normativa (I.4.1N17) se indica que cuando estas actividades (deportivas) estén organizadas por un club, asociación o similar, se deberá contar con la autorización del órgano ambiental competente.



Esta medida puede crear situaciones contradictorias, ya que deja libre de autorización a las personas individuales, grupos de personas, o incluso excursiones organizadas por empresas que acuden al espacio y, en cambio, regula a los grupos más controlados y organizados. Quizás la regulación debería ir orientada hacia la limitación del número de personas por grupo, o del número de personas al día.

El *Objetivo subespecífico 1.4.2 Conocer las principales afecciones que el visitante genera en el paisaje protegido* debería estar delante del objetivo anterior.

Quizás cabría agrupar los dos objetivos en uno y centrar las actuaciones en un sólo objetivo.

Por otro lado, la medida I.4.2A2 Análisis detallado de la capacidad de carga, sería una parte de la medida anterior, evaluación de las afecciones del uso público sobre el paisaje.

Por otro lado, respecto a la medida I.4.2A3 Redacción de la memoria anual de uso público, hay que señalar que se trata de una herramienta de evaluación y difusión de la gestión, no sólo de las afecciones. Es un documento mucho más amplio que debería trasladarse al programa de uso público.

Se propone como una nueva actuación, señalar en puntos concretos del espacio las afecciones que puede generar el uso público, como una medida de concienciación y educación ambiental.

Se recomienda añadir un **objetivo general nuevo** relativo a la recuperación de los sistemas naturales y su funcionamiento, que incluyese entre sus objetivos específicos los siguientes:

- Naturalización de las masas forestales y su reconversión a bosques mixtos
- Restauración de los hábitats degradados que partiese como actuación del inventario de hábitats susceptibles de requerir medidas específicas de restauración.
- Restauración de zonas degradadas por erosión, o degeneración de la cobertura vegetal.

Esta restauración, además de los métodos de restauración activos mediante preparación del terreno y reforestación, puede plantearse mediante proyectos de restauración pasiva del terreno, en zonas de suelos degradados, mediante aplicación de biomasa. Tras la fijación del suelo y la creación de humus natural se puede esperar una recolonización natural de la vegetación.



Una de las actuaciones de este objetivo podría contemplar una medida específica consistente en la realización de un inventario de zonas degradadas por erosión y un programa de recuperación de zonas degradadas.

Respecto al punto VI.2 Programa de Uso Público y Desarrollo Sostenible, ya se ha indicado la pertinencia de separar este punto en dos programas diferenciados ya que el uso público está orientado hacia la educación ambiental y el disfrute público, y el desarrollo sostenible hacia la mejora de calidad de vida de los habitantes de la zona.

Debería modificarse la redacción del Objetivo general II “Promover un cambio de actitudes y comportamientos en la población visitante y población local, a través de una mejora del conocimiento de los valores naturales del Monumento Natural y actuaciones de gestión”, pudiendo quedar en los términos siguientes: *“Promover un cambio de actitudes y comportamientos en la población visitante, a través de una mejora del conocimiento de los valores del Monumento Natural y las actuaciones de gestión, y hacer partícipe de todo ello a la población local”*.

*Objetivo subespecífico II.1.1 Establecer un canal de comunicación e información permanente con la población local para transmitir los valores del Paisaje Protegido, informar sobre las medidas de gestión adoptadas, y poner en conocimiento las actividades que pueden tener impactos negativos en el mismo.*

La actuación II.1.1A4 Realización de una campaña anual informativa sobre ayudas y subvenciones, debería trasladarse al programa de Desarrollo Socioeconómico.

La actuación II.1.1A5 Encontrar vías de compensación para los propietarios del Paisaje (acuerdos de custodia, permutas de terreno, etc.), debería igualmente trasladarse al programa de Desarrollo Socioeconómico. Hay que indicar que la custodia del territorio no tiene que ver con el concepto de “compensación”.

*Objetivo subespecífico II.1.2 Establecer un canal de comunicación e información permanente con el público visitante para transmitir los valores del paisaje protegido.*

La medida II.1.2A3 Colocación de un buzón de sugerencias, debe trasladarse al objetivo subespecífico II.4.1 Obtención de la certificación del sistema de calidad turística, ya que es parte de las actuaciones necesarias para la obtención del certificado.

Algunas actuaciones como la II.1.2A6 o la II.1.2A8, relativas a realizar un nuevo audiovisual o folletos temáticos, podrían especificar sobre qué temática.

*Objetivo subespecífico II.4.2 Mantener en condiciones de calidad las infraestructuras de uso público.*

Como en el caso anterior, cabría especificar o detallar más algunas cuestiones como la recogida en la medida II.4.1A3 relativa al mantenimiento y mejora de las vías de comunicación pudiéndose señalar sobre qué vías se va a actuar.



*Objetivo subespecífico II.4.3 Disponer de servicios e infraestructuras de Uso Público adaptadas a distintas capacidades.*

Sustituir la palabra “capacidades” por “discapacidades”.

El presupuesto relativo a la medida II.4.3<sup>a1</sup> relativa a hacer accesibles diversas infraestructuras de uso público, parece poco realista, considerando el número de obras propuestas.

El objetivo específico II.5 Dotar al espacio de un equipo de gestión suficientemente equipado y preparado para poder alcanzar los objetivos planteados en el Plan no encajaría en el programa de uso público ni en el programa de desarrollo socioeconómico, sino más bien en un objetivo general diferente de funcionamiento.

La actuación II.5A3 acudir a congresos ESPARC parece más bien una directriz de trabajo, más que una actuación.

El objetivo específico II.6 Fomentar el desarrollo socioeconómico del área de influencia socioeconómica deberá trasladarse al programa de Desarrollo Socioeconómico.

Se echan en falta actuaciones ligadas a este objetivo orientadas hacia la agilización de trámites o de asesoría para la búsqueda de subvenciones a la población local, ayudas vinculadas a la ganadería y agricultura, proporcionar una asesoría legal y empresarial a la población local, etc.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 2011, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO**:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez